

RESOLUCION JE N° 21-2025

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto 2025.

VISTO:

La Resolución CD N° 20/2025 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; el cronograma vigente, La Ley 3813/81 y el Decreto 2506-C, y las Resoluciones Junta Electoral, todas normativas que regulan el acto eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 5° del Decreto Reglamentario 2506- C/84, resulta necesario confeccionar un registro fehaciente de los electores que emitan su sufragio en el acto comicial;

Que corresponde garantizar la transparencia, seguridad y regularidad del proceso electoral, asegurando que los padrones definitivos reflejen con certeza la nomina de votantes, con constancia de su firma;

Por ello, en uso de las facultades que le confieren las normas aplicables

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

ART. 1: Disponer la confección de Padrones Definitivos, **únicos para cada mesa habilitada**, con espacio destinado a la inserción de la firma del votante. Dichos padrones estarán bajo la guarda y responsabilidad exclusiva del presidente de mesa, en su carácter de miembro de Junta Electoral.

ART. 2. Comuníquese a los apoderados de Lista y a toda la matrícula.

ART. 3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Cr. Antonio López Fuertes
Secretario

Cr. Adrián Sergio Camodeca
Vocal 1ero.

Cra. Mónica Adriana Salas
Presidente

Cra. Analía Fernández Noguera
Vocal 2do.

RESOLUCION JE N° 21-2025

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto 2025.

VISTO:

La Resolución CD N° 20/2025 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; el cronograma vigente, La Ley 3813/81 y el Decreto 2506-C, y las Resoluciones Junta Electoral, todas normativas que regulan el acto eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 5° del Decreto Reglamentario 2506- C/84, resulta necesario confeccionar un registro fehaciente de los electores que emitan su sufragio en el acto comicial;

Que corresponde garantizar la transparencia, seguridad y regularidad del proceso electoral, asegurando que los padrones definitivos reflejen con certeza la nomina de votantes, con constancia de su firma;

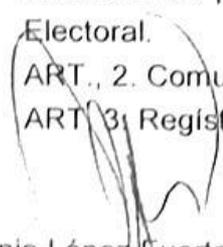
Por ello, en uso de las facultades que le confieren las normas aplicables

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

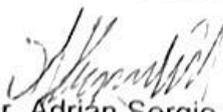
ART. 1: Disponer la confección de Padrones Definitivos, **únicos para cada mesa habilitada**, con espacio destinado a la inserción de la firma del votante. Dichos padrones estarán bajo la guarda y responsabilidad exclusiva del presidente de mesa, en su carácter de miembro de Junta Electoral.

ART. 2. Comuníquese a los apoderados de Lista y a toda la matrícula.

ART. 3: Regístrese, notifíquese y archívese.



Cr. Antonio López Fuertes
Secretario



Cr. Adrián Sergio Camodeca
Vocal 1ero.



Cra. Mónica Adriana Salas
Presidente



Cra. Analía Fernanda Noguera
Vocal 2do.